

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

El Despacho se abstiene de dar trámite a la renuncia al poder presentada por el Abogado JORGE MARIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ teniendo en cuenta que no funge como apoderado de la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA A.R.L., en la presente actuación.

Asimismo, se advierte que la parte demandante, no ha adelantado gestión alguna para la práctica de la prueba pericial, por lo que en aras de obtener su recaudo se dispone:

Oficiar a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER para que, en el término de cinco (5) días, informe qué documentos requiere para la práctica de la prueba pericial para la cual fue designada en audiencia del 6 de febrero de 2018, dictamen que se requiere en el presente asunto para determinar el origen, estructuración y porcentaje de pérdida del demandante EDUARDO DURAN OLARTE en relación con el suceso acaecido el 12 de octubre de 2011. Igualmente, deberá indicar el costo de la experticia y los medios habilitados para efectuar el pago.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez.

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 055 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020. EN BUCARAMANGA

Claudia Juliana López Martínez

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA